

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS Y DISEÑOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ emitió el Acuerdo **OPLC/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

⁴ En adelante, Consejo General.

solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.

- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- IX** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- X** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a los materiales electorales.
- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIII** El 27 de agosto de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/0558/2020**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE⁶, informó que, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el día de la fecha, fueron aprobados los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.
- XIV** El 4 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del

⁵ En lo posterior, Consejo General del INE.

⁶ En adelante, DEOE del INE.

INE, mediante Acuerdo **INE/CG254/2020**, por el que se aprobaron los modelos y la producción de materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

- XV** El 8 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz⁷ realizó la carga a través del Sistema de Documentación y Materiales Electorales para los Organismos Públicos Locales respecto de los diseños y especificaciones de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI** El 15 de septiembre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0463/2020**, la DEOE del OPLE, a través de la Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, de forma impresa los diseños y especificaciones de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizados acorde al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
- XVII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XVIII** El 13 de octubre mediante Oficio **INE/JLE-VER/0711/2020**, signado por el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, se recibieron observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos para las elecciones de Ayuntamientos y Diputados Locales de los materiales electorales, a través del Sistema de Documentación y Materiales Electorales para los OPL.

⁷ En lo sucesivo, DEOE del OPLE.

- XIX** El 15 de octubre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/126/2020**, la DEOE remitió al Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los documentos impresos con las observaciones solventadas derivadas del Oficio **INE/JL-VER/0711/2020** de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz referido anteriormente y en atención al Oficio **OPLEV/SE/2003/2020** en el que se comunicó dicho asunto. Adicionalmente los archivos fueron subidos al Sistema de Documentación y Materiales Electorales para los OPL.
- XX** El 20 de octubre de 2020, mediante Oficio **INE/JLE-VER/0732/2020**, signado por el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, fueron recibidas observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de los materiales electorales de ambas elecciones locales.
- XXI** El 22 de octubre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/128/2020**, la DEOE del OPLE envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las observaciones solventadas a los diseños y especificaciones de los materiales electorales a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, en atención al Oficio **INE/JLE-VER/0732/2020**.
- XXII** El 30 de octubre de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/0895/2020**, la DEOE del INE, envió el Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales.
- XXIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo

⁸ En lo sucesivo SCJN.

invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁹.

XXIV En misma fecha, vía correo electrónico, la DEOE del OPLE hizo del conocimiento del Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, respecto de la declaración de invalidez a la reforma electoral local, por parte del Pleno de la SCJN, misma que podría generar cambios en los formatos de los materiales electorales.

XXV El 25 de noviembre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0799/2020**, la DEOE del OPLE a través de la Presidencia del Consejo General, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, la última versión de los materiales electorales.

XXVI El 3 de diciembre de 2020, mediante **Oficio OPLEV/DEOE/152/2020**, la DEOE del OPLE, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las especificaciones impresas del material electoral con las observaciones solventadas.

XXVII En misma fecha, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre¹⁰, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del

⁹ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

¹⁰ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

Código Electoral anteriores a las reformas.

XXVIII El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

XXIX El 14 de diciembre de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/1039/2020**, la DEOE del INE, presentó el calendario que deberá cumplirse por los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas y la DEOE para la personalización, revisión y validación, respectivamente, de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales de los OPL:

| ACTIVIDAD | FECHA LÍMITE |
|--|--------------|
| <i>Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL.</i> | 19/02/2021 |
| <i>Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL.</i> | 26/02/2021 |
| <i>Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL.</i> | 05/03/2021 |

XXX El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante

Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXI En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XXXII El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹¹ y el Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE Veracruz¹², derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados** por las que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del estado de Veracruz.

XXXIII El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del estado de Veracruz.

XXXIV El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral¹³, misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez,

¹¹ En adelante, Reglamento Interior.

¹² En lo sucesivo, Reglamento de Comisiones.

¹³ En lo subsecuente, Comisión.

como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

XXXV El 7 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/023/2021**, la DEOE del OPLE envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, los cambios a los materiales electorales, en atención a la acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas emitida por la SCJN, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.

XXXVI El 12 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV/DEOE/057/2021**, la DEOE del OPLE, informó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, sobre los cambios a los materiales electorales conforme a la acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas emitida por la SCJN, mismos que se adjuntaron para su consulta; y solicitó que se habilitara la carga en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para realizar la actualización de los diseños y especificaciones.

XXXVII El 27 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/219/2021**, la DEOE del OPLE, en relación al Oficio **OPLEV/DEOE/057/2021**, solicitó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, que se eliminaran del Sistema de Documentación y Material Electoral, lo referente a los diseños y especificaciones de los materiales electorales a fin de proceder a la carga de su respectiva actualización.

XXXVIII El 1 de febrero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/264/2021**, la DEOE del OPLE, en alcance al Oficio **OPLEV/DEOE/219/2021**, y conforme a lo solicitado vía correo electrónico, informó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, los

materiales electorales que se tendrían que subir al sistema con los cambios derivados de la declaración de invalidez de la reforma electoral local.

XXXIX El 9 de febrero de 2021, mediante Acuerdo **OPLEV/CG062/2021**, el Consejo General, aprobó la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones, las bases porta urnas y los cancelos electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XL El 11 de febrero de 2021, mediante Oficio **INE/JLE-VER/0362/2021** de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, remitió a este Organismo Electoral la versión final de la revisión con el listado de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XLI En misma fecha, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0447/2021**, dirigido al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva INE en el estado de Veracruz, se hizo de su conocimiento que los materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuenta con las observaciones finales ya aplicadas por este Organismo Electoral, mismas que fueron cargadas al Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, para efectos de la validación definitiva a que hubiera lugar.

XLII El 26 de febrero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0573/2021**, se informó a la DEOE del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que los materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuentan con las observaciones que envió dicha Dirección Ejecutiva, mismas que fueron aplicadas por este Organismo Electoral. Y que, en la misma fecha, los diseños y especificaciones

de los materiales electorales fueron cargados al Sistema de Documentación y Materiales Electorales con OPL, para efectos de la validación definitiva a que haya lugar.

XLIII El 17 de marzo de 2021, mediante Oficio **INE/DEOE/0495/2021**, la DEOE del INE, notificó que en alcance al Oficio **INE/DEOE/1081/2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se validaron los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales, y como resultado de la resolución de la SCJN, emitida el 3 de diciembre de 2020, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, la DEOE del INE se encuentra en condiciones de ratificar la validación de los materiales electorales en los que se atiende la resolución referida, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección de este Organismo Electoral puede proceder con su aprobación.

XLIV El 18 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó en sesión extraordinaria urgente mediante Acuerdo **CCYOE/021/2021**, recomendar a este Consejo General la aprobación de los formatos y diseños de los materiales electorales validados por el INE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Federal, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 4 En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹⁵, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad,

¹⁴ En lo subsecuente, LGIPE.

¹⁵ En lo posterior, OPLE Veracruz.

organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 5 En el mismo tenor, la DEOE del OPLE tiene, entre otras, la atribución de elaborar los proyectos y formatos de documentación electoral, así como proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución del material electoral autorizado, en términos de los artículos 118, fracciones III y IV, del Código Electoral; y 16, numeral 1, incisos p) y q), del Reglamento Interior.
- 6 Conforme a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Organismo Electoral tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- 7 El Reglamento de Elecciones, en su Capítulo VIII, denominado Documentación y Materiales Electorales, establece en su artículo 149, numerales 4 y 5, que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del multicitado Reglamento, siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la Comisión correspondiente.
- 8 En ese sentido, el artículo 153 del Reglamento de Elecciones señala que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de

especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) *Cancel electoral portátil; b) Urnas; c) Caja paquete electoral; d) Marcadora de credenciales; e) Mampara especial; f) Líquido indeleble; g) Marcadores de boletas, y h) Base porta urnas.*
- 9** Por otra parte, el artículo 155 del Reglamento de Elecciones señala que en el caso de la casilla única, el INE y los OPL deberán compartir los siguientes materiales:
- a) *Marcadora de credenciales; b) Mampara especial; c) Líquido indeleble y d) Marcadora de boletas.*
- 10** En el artículo 156 del Reglamento de Elecciones, en los incisos c), d), g), i) y j), se regula el procedimiento para la elaboración del diseño de los materiales electorales, de conformidad con lo siguiente:

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes: I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo. II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización. III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción. IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla. d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares; g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio; i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.



- 11 Mediante Acuerdo **INE/CG164/2020**, el Consejo General del INE reformó el Reglamento de Elecciones, modificando, entre otros, el artículo 160, incorporado un nuevo procedimiento para que la revisión de los materiales electorales de los OPL sea más ágil y eficiente con el apoyo y la participación de las juntas locales ejecutivas, para que una vez que ya no tengan observaciones, sean validados por la DEOE del INE. En este sentido, el numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del referido artículo establece que:

1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:

a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones y resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE. b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo. c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia. d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos. e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los



documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local. f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

- 12 El 27 de agosto de 2020, la Comisión de Organización Electoral, fueron aprobados los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021, los cuales fueron remitidos mediante el oficio **INE/DEOE/0558/2020** y recibidos en este Organismo Electoral, el 31 de agosto del año referido.

- 13 Conforme al procedimiento establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021 y el Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales; la DEOE del OPLE, llevó a cabo acciones para el diseño y posterior validación por el INE de los materiales electorales a ser utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

Lo anterior, con el propósito de verificar que los diseños de los materiales electorales cumplieran con lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismos que fueron revisados por la Junta Local Ejecutiva del INE y cuyas observaciones fueron atendidas por la DEOE del OPLE:

- El 15 de septiembre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0463/2020**, la DEOE del OPLE, a través de la Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, de forma impresa los diseños y especificaciones de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, realizados acorde al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
- El 20 de octubre de 2020, mediante Oficio **INE/JLE-VER/0732/2020**, signado por el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, fueron recibidas observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de los materiales electorales de ambas elecciones locales.
- El 22 de octubre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/128/2020**, la DEOE del OPLE envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las observaciones solventadas a los diseños y especificaciones de los materiales electorales través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL, en atención al Oficio **INE/JLE-VER/0732/2020**.
- El 23 de noviembre de 2020, vía correo electrónico, la DEOE del OPLE hizo del conocimiento del Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, respecto de la declaración de invalidez a la reforma electoral local, por parte del Pleno de la SCJN, misma que podría generar cambios en los formatos de los materiales electorales.
- El 25 de noviembre de 2020, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0799/2020**, la DEOE del OPLE a través de la Presidencia del Consejo General, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del

INE en el Estado de Veracruz, la última versión de los materiales electorales.

- El 3 de diciembre de 2020, mediante **Oficio OPLEV/DEOE/152/2020**, la DEOE del OPLE, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las especificaciones impresas del material electoral con las observaciones solventadas.
- El 7 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/023/2021**, la DEOE del OPLE envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, los cambios a los materiales electorales, en atención a la acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas emitida por la SCJN, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- El 12 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV/DEOE/057/2021**, la DEOE del OPLE, informó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, sobre los cambios a los materiales electorales conforme a la acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas emitida por la SCJN, mismos que se adjuntaron para su consulta; y solicitó que se habilitara la carga en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para realizar la actualización de los diseños y especificaciones.
- El 27 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/219/2021**, la DEOE del OPLE, en relación al Oficio **OPLEV/DEOE/057/2021**, solicitó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, que se eliminaran del Sistema de Documentación y Material Electoral, lo referente a los diseños y especificaciones de los materiales electorales, a fin de proceder a la carga de su respectiva actualización.

- El 1 de febrero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/264/2021**, la DEOE del OPLE, en alcance al Oficio **OPLEV/DEOE/219/2021**, y conforme a lo solicitado vía correo electrónico, informó al Ing. José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, los materiales electorales que se tendrían que subir al sistema con los cambios derivados de la declaración de invalidez de la reforma electoral local.
- El 11 de febrero de 2021, mediante Oficio **INE/JLE-VER/0362/2021** de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, remitió a este Organismo Electoral la versión final de la revisión con el listado de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- En misma fecha, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0447/2021**, dirigido al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva INE en el estado de Veracruz, se hizo de su conocimiento que los materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuenta con las observaciones finales ya aplicadas por este Organismo Electoral, mismas que fueron cargadas al Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL, para efectos de la validación definitiva a que hubiera lugar.
- El 26 de febrero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/PCG/0573/2021**, se informó a la DEOE del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que los materiales electorales de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, cuentan con las observaciones que envió dicha Dirección Ejecutiva, mismas que fueron aplicadas por este Organismo Electoral. Y que en la misma fecha, los diseños y especificaciones de los materiales electorales, fueron cargados al

Sistema de Documentación y Materiales Electorales con OPL, para efectos de la validación definitiva a que haya lugar.

- El 17 de marzo de 2021, mediante Oficio **INE/DEOE/0495/2021**, la DEOE del INE, notificó que en alcance al Oficio **INE/DEOE/1081/2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se validaron los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales, y como resultado de la resolución de la SCJN, emitida el 3 de diciembre de 2020, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, la DEOE del INE se encuentra en condiciones de ratificar la validación de los materiales electorales en los que se atiende la resolución referida, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección de este Organismo Electoral puede proceder con su aprobación.

14 Aunado a lo anterior, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz con la DEOE del OPLE, con motivo de las observaciones realizadas a los materiales electorales conforme a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones:

- El 20 de octubre de 2020, conforme a la Minuta **0017/INE/VER/JLE/VOE/OPLEV/20-10-2020**, se realizó la revisión de los formatos únicos correspondientes a materiales electorales, así como las precisiones emitidas por la DEOE para los materiales electorales.
- El 29 de octubre de 2020, conforme a la Minuta **0018/INE/VER/JLE/VOE/OPLEV/29-10-2020**, se abordó en la reunión de trabajo sobre las observaciones emitidas por parte de la DEOE, a los materiales electorales, el cancel electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el tamaño de la caja paquete electoral para la elección de Diputaciones Locales.

- El 18 de noviembre de 2020, conforme a la Minuta **0019/INE/VER/JLE/VOE/OPLEV/18-11-2020**, se abordó en la reunión de trabajo sobre las observaciones finales a los materiales electorales que producirá este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

15 El 17 de marzo de 2021, mediante Oficio **INE/DEOE/0495/2021**, la DEOE del INE, notificó que en alcance al Oficio **INE/DEOE/1081/2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que se validaron los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales, y como resultado de la resolución de la SCJN, emitida el 3 de diciembre de 2020, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, la DEOE del INE se encuentra en condiciones de ratificar la validación de los materiales electorales en los que se atiende la resolución referida, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que este Consejo General puede proceder con su aprobación y por lo tanto, la DEOE del OPLE dentro del ámbito de sus atribuciones, deberá tomar las medidas pertinentes y atinentes para atender lo previsto en el presente Acuerdo, respecto de los materiales electorales que se enlistan a continuación y forman parte integrante del mismo:

MATERIALES ELECTORALES VALIDADOS PARA EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE VERACRUZ

| No. | MATERIALES ELECTORALES |
|----------|---|
| 1 | Base Porta Urna. |
| 2 | Caja Contenedora de Material Electoral. |
| 3 | Caja Paquete Ayuntamiento 15 cm. |
| 4 | Urna Ayuntamiento. |
| 5 | Urna Diputaciones Locales. |
| 6 | Caja Paquete Diputaciones Locales 15cm. |

- 16 Es menester señalar que, conforme al artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, este Organismo Electoral deberá entregar a la DEOE del INE, a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales, a más tardar quince días después de su aprobación.
- 17 Asimismo, de conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, y toda vez que mediante **Oficio OPLEV/UTSI/124/2021** la Unidad Técnica de Servicios Informáticos remitió los dos repositorios para los materiales electorales; este Consejo General considera pertinente instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que a dichos repositorios que serán administrados por el OPLE Veracruz, se realice lo siguiente:

Repositorio 1:

Integrar los archivos electrónicos de los materiales electorales aprobados, tomando en consideración que dicha integración deberá ser dentro de los quince días posteriores a su aprobación.

Repositorio 2:

Integrar los diseños de los materiales electorales producidos, tomando en consideración que dicha integración deberá ser dentro de los treinta días posteriores a la Jornada Electoral.

Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de las autoridades federales y locales.

- 18 Conforme a lo expresado en el considerando previo, y toda vez que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021, el Manual de diseño de los

Formatos Únicos para las elecciones locales, y en atención a los artículos 160, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones; y 108, fracción XIX del Código Electoral; este Consejo General considera pertinente aprobar los formatos y diseños de los materiales electorales validados por el INE, cuyos formatos y diseños se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, párrafo 1, 104, incisos a) y g) de la LGIPE; 149, numerales 4 y 5, 153, 155, 156, 160 numeral 1, Anexo 4.1 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales con los Organismo Públicos Locales son elecciones concurrentes en 2021, Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales; 2, párrafo tercero, 99, 108, fracciones XIX y XLI, 118, fracción III, 133, párrafo segundo, 134, párrafo cuarto, 137, fracción VII y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 16, párrafo 1, incisos p) y q) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de

Veracruz; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los formatos y diseños de los materiales electorales validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, mismos que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la entrega de los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales, a más tardar quince días después de la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, integrar los archivos electrónicos de los materiales electorales en los repositorios implementados para tal efecto, conforme a los fines establecidos en el considerando 17 del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández

Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA
BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO
BERNABE**